

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR: LICENCIA EN TRÁMITE DE ACTIVIDAD CALIFICADA

<p>TIPO:</p>	<p>DEFINICIÓN: Es un cambio de la titularidad de una Licencia de Apertura Calificada en Tramitación. La actividad no ha empezado todavía a funcionar.</p> <p>IMPORTANTE: Si esta licencia de apertura está relacionada con una o varias licencias de obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).</p> <p>Actividades Calificadas: las que no figuren expresamente en la relación de las Actividades Inocuas y otras análogas, siempre que superen los siguientes límites particulares establecidos para cada una de ellas y los generales para todas ellas.</p> <p><u>Mínimos de carácter general:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aparatos de aire acondicionado que superen una potencia total de 6.000 frigorías/hora. ▪ Equipos informáticos que precisen una instalación de aire acondicionado de potencia superior a 6.000 frigorías/hora. ▪ Hornos eléctricos que superen una potencia de 10 kw. ▪ Potencia instalada que supere 3 CV. <p><u>Uso residencial:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Garajes desde 6 plazas. ▪ Residencias comunitarias, incluidas casas de huéspedes, desde 151 m². <p><u>Uso Industrial:</u> Superar los 150 m² de superficie útil.</p> <p><u>Comercios:</u> Superar los 200 m² de superficie.</p> <p><u>Oficinas:</u> Superar los 250 m² de superficie.</p> <p><u>Uso dotacional:</u> Superar los 200 m² de superficie.</p>																																														
<p>NORMATIVA:</p>	<p>DIRIGIDO A: Se solicitará tanto por personas jurídicas como físicas, o su representación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley del Suelo. ❖ Plan General de Ordenación Urbana de Parla. ❖ Ley 30/1992 Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo. ❖ Ordenanzas Fiscales de los Tributos y Precios Públicos Municipales. ❖ Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. ❖ Ordenanza municipal de protección ambiental. 																																														
<p>PAGO:</p>	<p>TARIFAS Y CÁLCULO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoliquidación de la Tasa de Expedición de Documentos de 6,65 €. • Autoliquidación de la Tasa de Apertura: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Siempre que no haya variación y ampliación de la actividad, la cuota será del 25% de las consignadas en la liquidación original de nueva instalación, con un máximo de 1.202,02 € ✓ Cuando el cambio de titularidad se produzca entre parientes de primer grado, por fallecimiento o jubilación del titular, sin que exista variación o ampliación de la actividad, será una cuota de 91,77 € ✓ En los casos de PYME industrial, que realice su asentamiento en los Polígonos Industriales y cumplan los requisitos establecidos en la ordenanza municipal, siempre que no exista variación o ampliación de la actividad, la cuota será del 5% de las consignadas en la liquidación original de nueva instalación del titular anterior. <p>LIQUIDACIÓN ORIGINAL: La base imponible de la Tasa de Instalación de Actividades Calificadas estará constituida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La superficie del local afectado por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de la parcela afecta a la misma. ▪ La potencia eléctrica nominal expresada en kilovatios a autorizar para el mismo. ▪ La potencia térmica expresada en Mcal/h. ▪ La capacidad de los depósitos de combustible, expresada en m³. ▪ Los nodos en las redes de telecomunicaciones. <p>Por cada Licencia de Instalación de Actividad Calificada tramitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoliquidación Expedición de Documentos de 6,65 € • Autoliquidación de la Tasa, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, teniendo como base imponible: <p>a) Superficie afectada por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de parcela afecta a la misma:</p> <table border="1" data-bbox="459 1559 965 1697"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 50 m²</td> <td>500,00 €</td> </tr> <tr> <td>Exceso 50 a 100 m²</td> <td>12 €/m²</td> </tr> <tr> <td>Exceso 100 m² a 500 m²</td> <td>10 €/m²</td> </tr> <tr> <td>Exceso 500 m² a 2.000 m²</td> <td>6 €/m²</td> </tr> <tr> <td>Exceso 2.000 m²</td> <td>4 €/m²</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Potencia eléctrica: Si está expresada en Caballos de Vapor, se reduce a Kilovatios con la equivalencia: 1 CV = 0,736 Kw.</p> <table border="1" data-bbox="459 1720 965 1904"> <thead> <tr> <th>POTENCIA ELÉCTRICA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 6 kw</td> <td>200,00 €</td> </tr> <tr> <td>Exceso 6 a 10 kw</td> <td>25 €/kw.</td> </tr> <tr> <td>Exceso 10 kw a 25 kw</td> <td>15 €/kw.</td> </tr> <tr> <td>Exceso 25 kw a 100 kw</td> <td>12 €/kw.</td> </tr> <tr> <td>Exceso 100 kw a 250 kw</td> <td>10 €/kw.</td> </tr> <tr> <td>Exceso 250 kw a 750 kw</td> <td>6 €/kw.</td> </tr> <tr> <td>Exceso 750 kw</td> <td>3 €/kw.</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Depósitos de combustible:</p> <table border="1" data-bbox="459 1921 965 2016"> <thead> <tr> <th>CAPACIDAD DEPÓSITO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 1 m³</td> <td>62,00 €</td> </tr> <tr> <td>Exceso 1 m³ a 5 m³</td> <td>120 €/m³</td> </tr> <tr> <td>Exceso 5 m³</td> <td>60 €/m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>d) Potencia térmica:</p> <table border="1" data-bbox="459 2033 965 2141"> <thead> <tr> <th>POTENCIA TÉRMICA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 100 Mcal/h</td> <td>60,00 €</td> </tr> <tr> <td>Exceso 100 Mcal/h a 500 Mcal/h</td> <td>3 €/Mcal/h</td> </tr> <tr> <td>Exceso 500 Mcal/h a 3.500 Mcal/h</td> <td>1,5 €/Mcal/h</td> </tr> <tr> <td>Exceso 3.500 Mcal/h</td> <td>1 €/Mcal/h</td> </tr> </tbody> </table>	SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE	Hasta 50 m ²	500,00 €	Exceso 50 a 100 m ²	12 €/m ²	Exceso 100 m ² a 500 m ²	10 €/m ²	Exceso 500 m ² a 2.000 m ²	6 €/m ²	Exceso 2.000 m ²	4 €/m ²	POTENCIA ELÉCTRICA	IMPORTE	Hasta 6 kw	200,00 €	Exceso 6 a 10 kw	25 €/kw.	Exceso 10 kw a 25 kw	15 €/kw.	Exceso 25 kw a 100 kw	12 €/kw.	Exceso 100 kw a 250 kw	10 €/kw.	Exceso 250 kw a 750 kw	6 €/kw.	Exceso 750 kw	3 €/kw.	CAPACIDAD DEPÓSITO	IMPORTE	Hasta 1 m ³	62,00 €	Exceso 1 m ³ a 5 m ³	120 €/m ³	Exceso 5 m ³	60 €/m ³	POTENCIA TÉRMICA	IMPORTE	Hasta 100 Mcal/h	60,00 €	Exceso 100 Mcal/h a 500 Mcal/h	3 €/Mcal/h	Exceso 500 Mcal/h a 3.500 Mcal/h	1,5 €/Mcal/h	Exceso 3.500 Mcal/h	1 €/Mcal/h
SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE																																														
Hasta 50 m ²	500,00 €																																														
Exceso 50 a 100 m ²	12 €/m ²																																														
Exceso 100 m ² a 500 m ²	10 €/m ²																																														
Exceso 500 m ² a 2.000 m ²	6 €/m ²																																														
Exceso 2.000 m ²	4 €/m ²																																														
POTENCIA ELÉCTRICA	IMPORTE																																														
Hasta 6 kw	200,00 €																																														
Exceso 6 a 10 kw	25 €/kw.																																														
Exceso 10 kw a 25 kw	15 €/kw.																																														
Exceso 25 kw a 100 kw	12 €/kw.																																														
Exceso 100 kw a 250 kw	10 €/kw.																																														
Exceso 250 kw a 750 kw	6 €/kw.																																														
Exceso 750 kw	3 €/kw.																																														
CAPACIDAD DEPÓSITO	IMPORTE																																														
Hasta 1 m ³	62,00 €																																														
Exceso 1 m ³ a 5 m ³	120 €/m ³																																														
Exceso 5 m ³	60 €/m ³																																														
POTENCIA TÉRMICA	IMPORTE																																														
Hasta 100 Mcal/h	60,00 €																																														
Exceso 100 Mcal/h a 500 Mcal/h	3 €/Mcal/h																																														
Exceso 500 Mcal/h a 3.500 Mcal/h	1,5 €/Mcal/h																																														
Exceso 3.500 Mcal/h	1 €/Mcal/h																																														

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR: LICENCIA EN TRÁMITE DE ACTIVIDAD CALIFICADA

e) Transmisión de datos en redes de telecomunicaciones:

NODOS	IMPORTE
Nodo final (hasta 125 viviendas)	65,00 €
Nodo secundario (hasta 2.000 viviendas)	1.048,00 €
Nodo primario (más de 2.000 viviendas)	8.900,00 €

Coefficientes multiplicadores: a las cantidades obtenidas de la aplicación de las tarifas señaladas, se les aplicarán estos coeficientes:

ACTIVIDAD	COEFICIENTE MULTIPLICADOR	LETRA
Actividades financieras: bancos, cajas, oficinas de seguros...	3,4	A
Actividades de telecomunicaciones: nodos, antenas...	6	B
Actividades de pública concurrencia incluidas catálogo CAM	1,1	C
Bares especiales	2,3	D
Garajes asociados a viviendas o similar	1	F
Garajes de rotación	2,6	G
Piscinas comunitarias asociadas a uso residencial	1	F
Gasolineras y estaciones de servicio	3,7	H
Cajeros automáticos	5	I
Otras no incluidas en los anteriores	1	F

Actividades, Locales y Establecimientos Catalogados a efectos de la liquidación de Tasas Municipales (Coeficiente 1.1-C): según Decreto 184/1998 de 22 de Octubre de la CM por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.

Reducciones: cuando el sujeto pasivo sea una PYME que realice su asentamiento en los polígonos industriales del municipio y reúna los requisitos que se indican:

- En el caso de empresas de nueva creación, generar al menos un empleo neto a jornada completa por un período mínimo de 2 años.
- En el caso de empresas de nueva instalación en los polígonos industriales o ampliación de las ya existentes y no sean de nueva creación, tener una plantilla mínima de 5 trabajadores.
- Cuando se trate de un traslado de empresas del casco urbano a áreas industriales, la plantilla mínima será de 2 trabajadores.

El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de esta tarifa será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de la licencia correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los dos años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

La tarifa a aplicar:

NIVEL DE EMPLEO	REDUCCIÓN DE LA CUOTA
Entre 1 y 5 trabajadores	30%
Entre 6 y 10 trabajadores	40%
Más de 10 trabajadores	50%

Ampliación, disminución o modificación: cuando en una Actividad Calificada se solicite una nueva Licencia para ampliar, disminuir o modificar lo autorizado en otra previamente concedida, sin que pierda por ello aquella condición, la cuota a abonar por la nueva licencia se determinará de la misma manera que anteriormente, o por una sola de las tarifas señaladas cuando se amplíe, disminuya o modifique uno solo de los citados elementos.

Si la superficie del local afectado es inferior a 50 m², la tarifa aplicable será para el elemento de superficie de 10 €/m², sin perjuicio de la cuota que resulte de la suma de las tarifas anteriores, abonándose, como mínimo, una cuota de 250 €.

Desistimiento: en caso de desistimiento formulado por el solicitante de la licencia, con anterioridad a su concesión, la cuota tributaria se establece en el 25% de las consignadas anteriormente, siempre que no se hubiese ejercido por el sujeto pasivo la actividad para la que se solicitó la licencia.

Denegación: en el caso de denegación de la licencia, la cuota tributaria se establece en el 50% de las consignadas anteriormente.

FORMA: Una de las tres siguientes:

- Abono en la Caja de la Tesorería Municipal en metálico, cheque bancario o talón conformado.
- En las sucursales de la Caixa.
- En la página Web del Ayuntamiento de Parla con certificado electrónico.

TARJETA: No se aceptan.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA:

RESOLUCIÓN: Período máximo normal del trámite: 1 mes, (sin requerimientos).

VIGENCIA: Indefinida hasta revisión, modificación, por cambio de titular o baja de la actividad.

TRAMITACIÓN:

IMPORTANTE: Si esta licencia de apertura está relacionada con una o varias licencias de obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).

Presencial en las oficinas del SAC:

- CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1.
- CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3.

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR: LICENCIA EN TRÁMITE DE ACTIVIDAD CALIFICADA

DOCUMENTACIÓN:	<p>IMPORTANTE: Si esta licencia de apertura está relacionada con una o varias licencias de obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Solicitud de Cambio de Titularidad Licencia de Apertura en Tramitación por TRIPLICADO, cumplimentada y firmada. ❖ Autorización del Presentador de la Documentación, en el caso de no ser el Titular de la Solicitud. ❖ Documento de Cesión firmado por el Cedente y Cesionario. ❖ Documento de Identificación Industrial y Vertido. ❖ Fotocopias del DNI y NIF del Cesionario (en caso de personas físicas). ❖ Fotocopia del CIF y Escritura Constitución Sociedad del Cesionario (en caso de persona jurídica). ❖ Fotocopia de la escritura del poder y NIF del representante de la sociedad del Cesionario (en caso de persona jurídica). ❖ Fotocopia del Permiso de Trabajo y Residencia del Cesionario (en caso de caso de extranjeros). ❖ Fotocopia de las Escrituras de Propiedad del local o Nota Simple del Registro de la Propiedad. ❖ Fotocopia de contrato de Arrendamiento del Cesionario, si es inquilino. ❖ Declaración e Impreso de la liquidación de las Tasas de Cambio de Titularidad de Actividad Calificada. ❖ Fotocopia Autorización o Concesión del Ministerio o de la Comunidad de Madrid (Estancos, Loterías, Farmacias, Clínicas, etc.). ❖ Fotocopia del Contrato con Gestor Autorizado para la Gestión de Residuos (caso que proceda) <p>Posteriormente y una vez terminado el acondicionamiento del local (con la solicitud de la pertinente licencia de obra), se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Certificado por Técnico competente, Original y Visado por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de evacuación, extinción y protección contra el fuego de la estructura del edificio dentro del local, justificando las resoluciones aplicadas conforme del CTE DB-SI para este tipo de actividad.
PROCESO:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentación de la solicitud y la documentación exigida en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). ❖ Liquidación de las Tasas y Expedición de Documentos. ❖ Por la carencia de algunos de los requisitos de la solicitud, se le requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le archivará el expediente.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Licencia de Instalación de Actividad Calificada. - Solicitud de Cambio de Titular de Actividad Calificada con Licencia Concedida. - Solicitud de Licencia de Funcionamiento de Actividad Calificada. - Liquidación de Tasas, Impuestos y Expedición de Documentos.
LUGAR DE PRESENTACIÓN	<p>Canal Presencial en las oficinas del SAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1. - CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3. <p>Horario (menos el mes de julio y agosto):</p> <p>Lunes a Viernes: de 8:30 a 19:30 horas, ininterrumpidamente.</p> <p>Sábados: de 9:00 a 13:00 horas. El sábado de Semana Santa no se abre.</p> <p>Horario de los meses de julio y agosto:</p> <p>Lunes a Viernes: de 8:30 a 14:00 horas.</p> <p>Sábados: de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Canal Telefónico de Información: 010 (dentro de Parla), 91.624.03.00 (fuera de la ciudad).</p>
ÓRGANO GESTOR:	<p>Concejalía de Actividades. Responsable: Julia Valdivieso. Calle Ramón y Cajal, 5 posterior. Teléfonos: 91.605.24.72. Fax: 91.698.18.13. Horario: De 09:00 a 14:00 horas, de Lunes a Jueves.</p>